

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 361-2008- MA-ANA-ALA-J*San Pedro de Lloc, 13 de Octubre del 2,008.***CARGO****VISTO:**

La solicitud sobre Anulación de Tarifa de Agua 2007 presentada por el **Sr. JOSÉ PORTALES GRADOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el **Sr. JOSÉ PORTALES GRADOS** en representación de su hermano **JUAN PORTALES GRADOS** según poder N° 547-1299 de fecha 12/09/2002, manifiesta que es conductor de los predios denominados "Mama Luisa" de 2.25 has y 0.90 has, jurisdicción de la Comisión de Regantes San Pedro; solicita se le anule el saldo deudor por Tarifa de Agua 2007 por que no se ha sembrado en el terreno durante la Campaña Agrícola 2006-2007 y por lo tanto no hubo uso de recurso hídrico;

Que, a través del Informe N° 160-2008-JUDRRJ-GT-OM/JSRSPLL, el Jefe de Sector de Riego San Pedro, manifiesta que los predios se ubican en el lateral Jatanca, jurisdicción de la CRSPLL, que el recurrente manifiesta que estuvieron instalados del cultivo de Alfalfa y que por motivo de no haberlos conducido durante la Campaña Agrícola 2006-2007, es decir no solicitó dotación de agua durante dicha campaña se perdió todo el cultivo de ambos predios, así mismo que al revisar los archivos de los roles de riego de la Campaña Agrícola 2006-2007, se pudo verificar que no se hizo entrega de ordenes de riego para el cultivo de alfalfa en los predios "Mama Luisa" de 2.00 has y 0.90 has durante la referida campaña y en el recorrido por los predios se verificó que los cultivos de alfalfa se han perdido en su totalidad por la falta de recurso hídrico, recomendando se anule el saldo deudor por Tarifa de Agua 2006-2007;

Que, mediante Oficio N° 712-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector San José opina que la solicitud presentada por el **Sr. JUAN PORTALES GRADOS** es **PROCEDENTE**; teniendo en cuenta que el usuario perdió el cultivo de alfalfa, y no se realizó entrega de ordenes de riego para dicho cultivo; por lo que se debe autorizar se anule la Tarifa 2007 por el monto Total de S/. 634.69;

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, según lo manifestado por el informe del Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse comprobado que no se utilizó recurso hídrico ya que se verificó que los cultivos de alfalfa se han perdido en su totalidad por la falta de recurso hídrico, este deberá ser atendido con lo que solicita;

En usos de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del D. S. N° 078-2006-AG, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106;

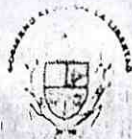
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. JUAN PORTALES GRADOS en consecuencia AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque la anulación del saldo de la tarifa 2007 por el monto de S/. 634.69, respecto a los predios "Mama Luisa" de 6.25 hás y 0.90 hás - Licencia, ya que se comprobó que se perdió el cultivo y no se realizó entrega de órdenes de riego para dicho cultivo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, C.R. de San Pedro, JUDRRJ, DRALL, IRH; para los fines legales consiguientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Signature]
ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Técnico



GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente, siendo las 3:10 horas del día 21 del mes de
Octubre año 2008, la Administración Técnica del Distrito de Riego
Jequetepeque, cumple con notificar la Resolución Administrativa y/o notificación N°
..... de fecha.....a

Don(a)..... por la cual
se resuelve..... quien enterado(a) del contenido
firmó en señal de conformidad.

Sr. José Portales Grados.....

Firma: [Firma].....

D.N.I.: 16492644.....

Domicilio: Andrés Rázar # 751 San Pedro de Iloca.....

Observaciones:.....